



Estimados Señores:

Como continuación a los escritos de este Consulado General de este año 2009, me complace comunicarles que este invierno, el procedimiento de tramitación de los visados para los programas de acogida de los **menores de nacionalidad rusa y bielorrusa** seguirá el siguiente procedimiento, parcialmente distinto al que se sigue para los programas estivales, dado los plazos más reducidos con que contamos; es decir:

1. **La entrega de solicitudes de visado** se hará en el Consulado General los lunes de 8 a 12 horas. Las solicitudes estarán resueltas en un plazo de dos semanas y los pasaportes con el visado se entregarán igualmente el viernes correspondiente (12 días después) a partir de las 12 horas. Se señala que este plazo excepcionalmente corto únicamente será de aplicación para el programa de invierno, pues en el programa del próximo verano, salvo indicación en contrario en su momento, el plazo volverá en principio a ser de 21 días como en años anteriores. (En el caso de que el día señalado sea no laborable, el día de recogida será el siguiente día laborable).
2. **En caso de solicitudes de visado con documentación incompleta** el plazo de tramitación de 12 días comenzará a contar desde el momento de la subsanación de la documentación que falte.
3. Teniendo en cuenta que uno de los documentos que con más frecuencia suele faltar o presentar deficiencias en las solicitudes de visado de los menores es la **autorización notarial para viajar a España de alguno de los padres** se ruega presten atención a las siguientes instrucciones:
 - En el supuesto de que alguno de los progenitores esté en **paradero desconocido**, deberán presentar un certificado expedido por las autoridades competentes haciendo constar que se encuentra en paradero desconocido.
 - En caso de **divorcio** de los padres del menor, se requiere de todas formas la autorización de ambos padres.
 - En caso de **fallecimiento** de alguno de los progenitores deberá presentarse copia da del certificado de defunción.
 - En el supuesto de que alguno de los padres haya sido **privado de la patria potestad**, deberá presentarse copia de la correspondiente sentencia judicial.

- En el supuesto de menores a cargo de **tutores** –directores de internados, etc.-, deberá presentarse copia de la sentencia o acuerdo administrativo de nombramiento de tutor.
 - En las autorizaciones notariales de los padres o tutores de los menores, para viajar a España, deberán indicarse además de que no se autoriza la adopción ni la prolongación de la estancia, así como las fechas de la estancia, los datos identificativos de las asociaciones promotoras –española y extranjera- del desplazamiento, así como el nombre y apellido de la persona o personas que acompañarán al menor.
4. **El Informe Favorable de la Delegación o Subdelegación del Gobierno** correspondiente debe estar acompañada por una relación completa de los menores que participan en el programa, debidamente sellada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
 5. Para acreditar la disposición de cobertura médica durante la estancia en España sólo se admitirán las **pólizas de seguro médico** a todo riesgo que cubra durante toda la estancia de los menores y acompañantes, y en la totalidad de los Estados Schengen –el ámbito de cobertura deberá ser Estados Schengen-, todos aquellos gastos que pudieran ocasionar la repatriación por razones médicas, una asistencia médica de urgencia o una atención hospitalaria de urgencia durante su estancia en el territorio de estados Schengen, y cuya cobertura mínima, incluyendo todos los conceptos, sea de 30.000 euros. **No se admitirán, como sustitutos de estos, seguros médicos privados, los certificados expedidos por las autoridades sanitarias haciendo constar que los menores serán atendidos por el sistema público de salud.**
 6. **Bajo ningún concepto se adelantarán los plazos de recogida establecidos** cuando dicho adelanto redunde en un perjuicio para solicitudes similares presentadas en los plazos y forma establecidos.

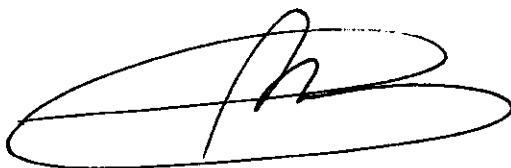
Respecto a los programas para los **nacionales bielorrusos**, conviene tener en cuenta que **los monitores y adultos de nacionalidad bielorrusa** que acompañen a dichos grupos y necesiten visado, deberán solicitar su visado con al menos 21 días de antelación, dado que los mayores de edad sí están sujetos a la consulta Schengen impuesta por la República Checa. Sin la respuesta a dicha consulta (que puede tardar entre 2 y 15 días laborables) es **IMPOSIBLE** la expedición de un visado salvo que viajen directamente a España sin escala en el espacio Schengen. Para los menores bielorrusos es ahora ya de aplicación lo indicado en los puntos 1 a 6.

El Consulado no tiene inconveniente en que se soliciten los visados de los monitores lo antes posible. Para ello pueden presentar las solicitudes de los monitores directamente en el Consulado General sin necesidad de cita previa entre las 10:00 y 13:00 h. Deberán presentar para ello copia del pasaporte, solicitud y el resto de documentación de que dispongan. Posteriormente, cuando se presente la solicitud del resto del grupo, deberá indicarse en las

autorizaciones, como en la temporada anterior, que dichas personas serán los monitores. En ese momento se presentará el pasaporte original de los monitores junto al resto de documentación de los menores para que el visado pueda expedirse a la vez.

Quedamos a su disposición como siempre para cualquier duda o aclaración que les rogamus nos transmitan a través del correo electrónico cog.moscu@mae.es.

Atentamente



Jesus Atienza Serna
Cónsul General de España en Moscú

